



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

FRANQUEO
CONCERTADO

Suscripciones. — Capital:
Año, 90 pesetas. fuera de
la Capital: 100 pesetas.

Administración: Imprenta Provincial
Ejemplar: 1 peseta. Atrasado, 2.

Inserciones no gratuitas.
2,50 pesetas línea. Pagos por
adelantado.

Año 1953

Viernes, 18 de septiembre

Número 209

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Orden

Ilmo. Sr.: Informado favorablemente por la Sección de Contabilidad de este Departamento en 9 de junio del año actual y por la Intervención General de la Administración del Estado en 29 de agosto del mismo, el gasto de 106.000 pesetas, distribuidas en los premios de los Concursos Nacionales de Escultura, Pintura, Grabado, Literatura, Música, Arquitectura y Arte Decorativa, correspondientes al año en curso,

Este Ministerio se ha servido aprobar las bases reguladoras de los mismos, propuestas por esa Dirección General de Bellas Artes y disponer que sirvan de convocatoria, publicándose en el «Boletín Oficial del Estado» y en tirada especial que será distribuida en todos los Centros artísticos de la Península, Baleares y Canarias, así como en la Prensa, por mediación de los señores Gobernadores civiles.

BASES GENERALES

a) Podrán tomar parte en estos Concursos los artistas y escritores de España y Portugal y los artistas y escritores de Hispanoamérica y Filipinas residentes en la Península y en Baleares y Canarias.

b) No podrán concurrir a una Sección los que en ella hubieren obtenido premio total en los Concursos de los últimos cuatro años, ni los que ejercieron el cargo de Jurado del año anterior.

c) Los Jurados estarán constituidos por tres artistas: literatos, catráticos o críticos. Si entre los nombrados hubiere algún señor académico, corresponderá a éste, de derecho, la presidencia de las Juntas y deliberaciones; si hubiere más de un académico, será Presidente el más antiguo, y no habiendo ninguno, cada Jurado elegirá su Presidente.

d) Inspirados estos Concursos en el deseo de que sean índice exacto de la valía del arte español en sus manifestaciones, deberán los Jurados atenerse al mérito absoluto de las obras presentadas. Podrán declarar desiertos los premios si, a su juicio, no se hubiere presentado obra alguna que mereciese recompensa; pero no transferir premios no otorgados, a otros trabajos, puesto que ello significaría la creación de más premios que los ofrecidos.

e) Las obras que obtengan premio en su totalidad quedarán de propiedad del Estado. No obstante, la Dirección General de Bellas Artes podrá autorizar, a instancia del autor, la publicación, si el Ministerio no tuviese el propósito de hacerlo, de las obras literarias y musicales y la reproducción de las artísticas.

f) Los trabajos deberán presentarse firmados por sus autores, sin que pueda admitirse como tal a ninguna entidad comercial o artística.

g) Las obras presentadas a las Secciones de Escultura, Pintura, Grabado, Arquitectura y Arte Decorativa serán expuestas al público

durante los días que el Ministerio juzgue oportunos, teniendo éste la facultad, previos los asesoramientos correspondientes, de no exponer aquéllas que no alcancen el necesario nivel artístico o no sea conveniente su exhibición. Los Jurados emitirán sus fallos antes de ser clausurada esta Exposición.

h) Las obras a que se refiere el apartado anterior se presentarán en el Palacio de Exposiciones del Retiro los días hábiles comprendidos entre el 10 y el 20 de noviembre próximo, de cuatro a cinco y media de la tarde. Las que se presenten a Literatura y Música se entregarán en el Ministerio de Educación Nacional (Secretaría de Concursos Nacionales), los mismos días expresados y horas de seis a ocho de la tarde.

i) Celebrados estos Concursos y mediante la devolución del recibo entregado al presentar la obra, los autores retirarán los proyectos o trabajos, sin que en ningún caso venga obligada la Secretaría a cuidarse de la devolución de los mismos. El plazo para retirar las obras será de treinta días, a partir de la publicación del fallo correspondiente. Trancurrido dicho plazo serán inutilizadas aquellas que no hubiesen sido retiradas.

Concurso de Escultura

1.º Proyecto de monumento a Donoso Cortés.

2.º Se presentarán planos y maqueta.

3.º Se adjudicará un premio de pesetas 15.000 y un accésit de 7.000.

Concurso de Pintura

1.º Tema libre.

2.º El procedimiento de ejecución también es libre, y las dimensiones, de $1 \times 0'85$ metros.

3.º Las obras se presentarán montadas en bastidor y con marco.

4.º Se adjudicará un premio de pesetas 10.000 y un accésit de 5.000.

Concurso de Grabado

1.º Tema libre.

2.º Los procedimientos a emplear pueden ser aguafuerte, buril, etc., madera y litografía.

3.º Las dimensiones para los que realicen el grabado en madera serán de $0'20 \times 0'25$ metros, y para los restantes procedimientos, de $0'325 \times 0'25$.

4.º Los concurrentes a esta Sección deberán presentar las planchas originales, y aparte de la prueba con marco y cristal, otra sin montaje alguero.

5.º Se adjudicará un premio de pesetas 5.000 y un accésit de 3.000.

Concurso de Literatura

1.º Tema: Estudio crítico sobre la personalidad y la obra de don José Martínez Ruiz, «Azorín».

2.º Las obras han de ser inéditas y se presentarán escritas a máquina.

3.º Se adjudicará un premio de pesetas 10.000 y un accésit de 5.000.

Concurso de Música

1.º Una obra sinfónica de duración mínima de veinte minutos, quedando los concurrentes, en plena libertad de escoger género, entendiéndose incluidos los conciertos para solistas y orquesta.

2.º Se adjudicará un premio de pesetas 10.000 y un accésit de 5.000.

Concurso de Arquitectura

1.º Anteproyecto de edificio para Museo de Arte Contemporáneo.

2.º Se presentarán planos y maqueta.

3.º Se adjudicará un premio de

pesetas 15.000 y un accésit de 8.000.

Concurso de Arte Decorativo

1.º Una randa de encaje de estilo español.

2.º Las dimensiones serán de un metro de largo por 0,20 de ancho. También puede tener la forma triangular de tipo goyesco, en cuyo caso las dimensiones serán las corrientes de esta prenda.

3.º Se presentará de modo que sin dificultar su estudio pueda ser expuesta al público.

4.º Se adjudicará un premio de pesetas 5.000 y un accésit de 3.000.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de septiembre de 1953.

—Ruiz Giménez.—Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

(Del «B. O. del E.» núm. 257).

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR

Previo asesoramiento del Comité Provincial de Caza, y en uso de las facultades que me están conferidas tengo a bien disponer que, a partir de hoy, día 18 de los corrientes, se cese en el ejercicio del derecho de caza en el territorio de la provincia de mi mando, implantándose nuevamente la veda para todas las especies hasta el día 27 del presente mes, en cuya fecha tendrá lugar la apertura de la veda para todas las especies de caza menor.

Lo que se hace público para general conocimiento y exacto cumplimiento, apercibiendo a los infractores de lo dispuesto en la presente Circular con las más severas sanciones.

Burgos, 18 de septiembre de 1953.

El Gobernador Civil,

Jesús Posada Cacho

Diputación Provincial

Anuncio de subasta

Aprobado por la Superioridad el oportuno proyecto, en virtud del concierto celebrado entre el Estado y la Excm. Diputación Provincial de Burgos, para la construcción de edificios escolares y casas viviendas para los Maestros, el Excmo. señor Presidente de la Corporación, en su decreto de fecha 15 de septiembre de 1953, resolvió convocar a subasta, con arreglo al proyecto, presupuesto detallados y pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas que se hallan de manifiesto en el Negociado de Subastas y que han estado expuestos al público durante el plazo de ocho días conforme a lo prevenido en el artículo 24 del Reglamento de contratación de 9 de enero de 1953, las obras que a continuación se relacionan:

Construcción de un edificio para dos escuelas y una vivienda para Maestro, en el pueblo de Villandiego.

Presupuesto de contrata, pesetas 216.881'53.

Depósito provisional, pesetas 4.337'63.

Fianza definitiva, 8.675'26.

El plazo de ejecución de las obras será de seis meses, y los pagos se verificarán por medio de certificaciones mensuales expedidas por los servicios técnicos correspondientes.

Las proposiciones, reintegradas con una póliza de la clases 6.ª y un timbre provincial de una peseta, podrán presentarse en la Secretaría de la Diputación, Negociado de Subastas, hasta las doce horas del día 1 de agosto, en sobre cerrado y lacrado, firmado por el licitador, acompañadas del resguardo acreditativo de haber constituido el depósito provisional en la Caja General de Depósitos o en la de esta Corporación.

Asimismo se acompañará a las proposiciones una declaración en la

que el licitador afirme, bajo su responsabilidad, no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad señalados por los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación.

La subasta se verificará por medio de pliegos cerrados, con estricta sujeción a las disposiciones del citado Reglamento de Contratación, el día 9 de octubre, a la hora de las doce en el Palacio provincial, bajo la presidencia del que lo es de la Corporación o del Sr. Diputado provincial en quien delegue y con asistencia del Sr. Secretario de la entidad que dará fe.

Serán de cuenta del adjudicatario los gastos de inserción de este anuncio y cuantos dimanen de la contrata.

Las proposiciones se ajustarán al siguiente

MODELO

D. . . . , vecino de , con domicilio en , calle de , enterado del anuncio publicado en el B. O. de la provincia, correspondiente al día de de 1953, y de las demás condiciones que se exigen para tomar parte en la subasta de se compromete a tomar a su cargo las mencionadas obras, con estricta sujeción a las condiciones fijadas, en la cantidad de (en letra).

Igualmente se compromete al cumplimiento de las leyes sociales vigentes y a que las remuneraciones de sus empleados y obreros, tanto por jornada legal como por horas extraordinarias, no sean inferiores a las señaladas para cada clase de trabajo por los organismos competentes.

(Fecha y firma del licitador)
Burgos, 17 de septiembred de 1953.— El Presidente, Honorato Martín Cobos.— El Secretario interino, Jesús Martínez González.

Administración de Propiedades y Contribución Territorial

Circular dando instrucciones para la confección de los documentos cobratorios de la riqueza Urbana para el año 1954

Debiendo formar para el próximo año Padrón Copia y Lista Cobratoria de la riqueza Urbana, todos los Ayuntamientos de la provincia, conforme a las Reglas contenidas en la Real Orden de 22 de octubre de octubre de 1922 y disposiciones posteriores, y siendo deseo de esta Administración, que en la formación de los citados documentos se tenga en cuenta las condiciones exigidas en las disposiciones vigentes, se hacen diversas observaciones, advirtiéndose que habrán de cumplirse en todas sus partes, recomendando por tanto a todos los Ayuntamientos, lean con detenimiento la presente Circular antes de proceder a la iniciación de los oportunos trabajos que habrán de ajustarse por el momento a las siguientes

INSTRUCCIONES

Contribuyentes sujetos a tributación

1.º Están obligados a tributar aquellos propietarios de Edificios o Solares, cuyas fincas tengan un líquido imponible superior a 25 pesetas, quedando aquéllos que no sobrepasen las 25 pesetas eliminados de tributar.

2.º Cada contribuyente ha de figurar CON LOS DOS APELLIDOS, siendo relacionados por orden y número de la calle y nunca por orden alfabético de propietarios.

3.º En el Padrón y su copia, han de cubrirse por el momento las casillas siguientes:

- a) Número del Registro Fiscal.
- b) Número de orden correlativo.
- c) Calle y número. (Las calles por orden alfabético).

d) Nombre y dos apellidos de cada propietario.

e) Producto íntegro.

f) Líquido imponible.

4.º Calcularán el importe de la Cuota del Tesoro al 17'20 por 100 sobre el imponible y por el total del documento, ya que este dato no tiene reflejo individual en el Padrón, toda vez que al igual que en años anteriores la cuota y los distintos recargos se aplicarán con un coeficiente total que se dirá oportunamente.

5.º La Lista Cobratoria se confeccionará de conformidad con los datos consignados hasta ahora en el Padrón,

6.º Consignados los datos que anteceden **SUSPENDERAN LA FORMACION DE LOS DOCUMENTOS COBRATORIOS** ya que oportunamente se les darán las instrucciones pertinentes para seguir y ultimar su confección, bien a través de este mismo periódico oficial o individualmente a cada uno de los Ayuntamientos interesados.

7.º **BIENES DEL ESTADO.**— Aquellos Ayuntamientos que tengan en sus Términos Municipales Bienes del Estado sujetos a contribución, deberán ser eliminados dichos edificios del cuerpo del Padrón e incluidos en la relación de fincas exentas perpétuamente, según dispone el artículo 6.º de la Ley de 20 de diciembre de 1952. Los Edificios y Solares que figuran en la relación de eliminados, también deberán figurar en el mismo estado de fincas exentas que oportunamente deberán acompañar como documento complementario en su día.

Esta Administración, espera una vez más del celo de las Juntas Periciales y confían en que, atenta a cuantas instrucciones se las dicta en la presente o se les dé en lo sucesivo, cumplirán su cometido, con la puntualidad que es de desear.

Burgos, 15 de septiembre de 1953. El Administrador de Propiedades y Contribución Territorial, M. García Bustos.

Administración de Propiedades y Contribución Territorial

CONTRIBUCION URBANA PARA EL AÑO 1954

Contribución Urbana correspondiente a los términos municipales cuyos Registros Fiscales de Edificios y Solares han sido APROBADOS Y COMPROBADOS

Señalamiento de Riqueza y recargos que corresponde satisfacer a los Ayuntamientos que a continuación se expresan

Núm. de orden	AYUNTAMIENTOS	Líquido imponible — Pesetas	Cuota del Tesoro 17'20 ‰ — Pesetas	Núm. de orden	AYUNTAMIENTOS	Líquido Imponible — Pesetas	Cuota del Tesoro 17'20 ‰ — Pesetas
3	Adrada de Haza.....	12080'70	2077'89	41	C Barbadillo del Pez.....	10523'56	1810'05
8	Aguilera (La).....	35906'65	6175'94	51	C Belorado.....	406620'31	69938'69
9	Albillos.....	5663'29	974'08	55	C Berrosa de Bureba.....	16405'70	2821'78
12	Alfoz de Santa Gadea.....	6151'50	1058'06	59	V Briviesca.....	459252'25	78991'39
14	Altos Dobro.....	46682'04	8029'31	61	V Buñiel.....	12601'80	2167'51
18	V Aranda de Duero.....	2184508'15	375735'40	62	Burgos.....	24050600'00	4136703'20
19	Arandilla.....	17318'97	2978'86	63	Busto de Bureba.....	39541'90	6801'20
20	Arauzo de Miel.....	25226'61	4338'98	64	Cabañes de Esgueva.....	12277'25	2111'68
21	Arauzo de Salce.....	3357'65	577'52	66	Cabia.....	10566'27	1817'40
22	Arauzo de Torre.....	6450'70	1109'52	67	Caleruega.....	27994'07	4814'98
23	Arcos.....	17658'15	3037'20	71	Canicosa de la Sierra.....	14810'09	2547'34
24	Arenillos Riopisuerga.....	17718'25	3047'53	77	Carcedo de Burgos.....	15777'25	2713'68
26	V Arija.....	356186	61263'99	78	Cardeñadizo.....	27974'45	4811'61
27	Arlanzón.....	21451'75	3689'70	79	Cardeñajimeno.....	43895'65	7550'06
30	Atapuerca.....	9622'73	1655'11	84	Castellanos de Castro.....	442/	761'44
31	Ausines (Los).....	8028'95	1380'98	85	V Castil de Cerrias.....	1373'75	236'28
32	Avellanosa del Páramo.....	7091'25	1219'69	89	C Castrillo de la Reina.....	25868'41	4449'37
33	Avellanosa de Muñó.....	6605'63	1136'17	90	V Castrillo de la Vega.....	21115'65	3631'89
36	Balbases (Los).....	43398'50	7464'55	93	Castrillo de Riopisuerga.....	11910'65	2048'63
37	Baños de Valdearados.....	38815'35	6676'24	96	Castrojeriz.....	168018'10	28899'11
38	C Bañuelos de Bureba.....	8736'60	1502'70	101	Celadas (Las).....	4039'95	694'87
39	C Barbadillo de Herreros.....	22657'65	3897'12	102	Celadilla Sotobrín.....	3596	618'51
40	C Barbadillo del Mercado.....	22199'30	3818'28	103	Cerezo de Riotirón.....	31434'01	5406'65

109	Cilleruelo de Arriba	10154'20	1746'52	213	Mazuelo de Muñó	18124'30	3117'38
110	Ciruelos de Cervera	8873'60	1526'27	214	Mecerreyes	16917'49	2909'81
114	V Condado de Iruñeño	58073'27	9988'60	215	V Medina de Pomar	417968'97	71890'66
117	V Coruña del Conde	16625'15	2859'53	216	Medinilla de la Dhesa	5265	905'58
118	V Covarrubias	59352'75	10294'67	217	V Melgar de Fernamental	223932'67	38516'42
119	Cubillo del Campo	7321'90	1259'37	218	V Merindad de Castilla la Vieja	186338'65	32050'24
120	V Cubo de Bureba	31908'05	5488'19	219	Merindad de Cuesta Urria	37759'80	6494'69
121	V Cueva de Juarros	20401	3508'97	220	V Merindad de Montija	93321'15	16051'24
124	Cuevas de San Clemente	4273'19	734'98	221	V Merindad de Sotoscueva	59739'70	10275'23
125	Encío	11343'90	1952'01	222	V Merindad de Valdeporres	62834'10	10807'46
129	V Espinosa de los Monteros	180026'42	30964'54	223	Merindad de Valciviello	47628'46	8192'10
133	Frاندovinez	14384'35	2474'10	224	Milagros	26547'50	4566'17
138	Fresno de Rodillas	17263	2969'24	225	V Miranda de Ebro	4325661'76	744013'82
139	Frias	16435'55	2826'92	226	Miraveche	31478'20	5414'25
140	Fuentebureba	22281'40	3832'40	227	Modúbar de la Emparedada	21619'30	3718'52
141	Fuenteccén	17950'74	3087'52	230	V Monasterio de Rodilla	45044'06	7747'58
142	Fuenteelcésped	16145'80	2777'08	233	V Montorio	5266'30	905'80
145	Fuenteñebro	27480'25	4726'80	234	Moradillo de Roa	20768'25	3572'13
146	Fuentespina	21120'06	3632'65	236	Nava de Roa	10763'48	1851'32
149	Gállega (La)	2310'15	397'36	242	V Olmedillo de Roa	32391'85	5571'40
150	V Gamonal de Ríopico	1119066'26	192479'40	244	Olmedillos de Sasamón	21845'55	3757'43
153	Gredilla la Polera	8533'10	1467'69	246	Oña	80473'76	13841'49
157	Gumiel de Hizán	47467'28	8164'37	248	Orbaneja del Castillo	9412'90	1619'02
158	Gumiel del Mercado	90294'74	15530'69	251	Padilla de Abajo	21831'20	3754'96
159	Guzmán	16384'56	2818'14	252	Padilla de Arriba	17166'08	2952'57
160	Hacinas	5349'05	920'04	254	Palacios de Benaver	5002'80	860'48
169	V Hontoria del Pinar	44877'10	7718'86	255	Palacios de la Sierra	55992'01	9630'63
170	Hontoria de Valdearados	10000'65	1720'11	259	Pampliega	69863'85	12016'58
172	Hormazas (Las)	8345'23	1435'38	260	Pancorvo	55052'20	9468'98
174	C Hortigüela	14497'40	2493'55	261	Páramo del Arroyo	2099'92	361'18
175	V Horra (La)	35927'43	6179'52	262	Pardilla	10536'70	1812'32
178 bis	Huerta de Arriba	7920'80	1362'37	270	Peñaranda de Duero	34401'79	5917'10
179	Huetta del Rey	43757'40	7526'27	271	Peral de Arlanza	9259'55	1592'64
182	V Ibeas de Juarros	44392'40	7635'49	275	Pineda de la Sierra	9499'25	1633'87
184	Iglesiarubia	6755	1161'86	280	Pino de Bureba	5075'04	872'91
185	Iglesias	28722'75	4940'31	281	Pozo de la Sal	49472'40	8509'26
190	C Junta de la Cerca	59221'50	10186'10	283	V Pradoluengo	333402'24	57345'19
191	V Junta de Oteo	48786'50	8391'28	284	Presencio	38069'60	6547'98
192	V Junta de Río Losa	37405'85	6433'81	285	Puebla de Arlanzón (La)	14907	2564'01
193	Junta San Martín de Losa	19139	3291'91	288	V Quemada	14825'40	2549'97
194	Junta de Traslaloma	40798'75	7017'39	289	Quintanabureba	5537'25	952'41
195	Junta de Villalba de Losa	28784'75	4950'97	290	Quintana del Pidio	21709'88	3734'10
199	Lerma	199127'93	34250	291	Quintanadueñas	10874'60	1870'43
203	Mahamud	28260'65	4860'83	297	Quintanaortuño	7575'40	1302'97
209	Marmellar de Abajo	3820'86	657'19	299	V Quintanar de la Sierra	260982'52	44888'99
210	Marmellar de Arriba	2377	408'85	303	Quintanillabón	3154'90	542'64

305	Quintanilla de la Mata.....	19350'53	3328'26	388	Susinos del Páramo.....	9377'75	1612'97
309	Quintanilla San García.....	30009'30	5161'60	391	V Tardajos.....	26320'50	4527'13
311	Quintanilla Somuñó.....	12850'50	2210'29	394	Terradillos Loguera.....	6637'75	1141'69
313	C Rubena del Pinar.....	6553'50	1127'20	398	Tordómar.....	12159'45	2091'42
314	Rábanos.....	1083'70	186'39	405	V Torresandino.....	73148'20	12581'49
315	V Rabé de las Calzadas.....	4994'25	459'01	408	Trespaderne.....	69669'73	11983'19
316	Rebolledas (Las).....	1953'13	335'94	409	Tubilla del Agua.....	19120'85	3288'79
320	Regumiel de la Sierra.....	27391'83	4711'40	411	V Ubierna.....	13470'30	2316'89
324	Revilla y Ahedo (La).....	4914	845'21	413	Urrez.....	19968'10	3434'52
325	Revilla Cabriada.....	6534'51	1123'94	414	Vadocondes.....	32932'30	5664'36
327	Revillarruz.....	14374'20	2472'37	418	Valdelateja.....	3760'65	646'83
332	V Rioseras.....	22111'40	3803'16	423	Valle de Manzancedo.....	13926'40	2395'34
333	V Roa.....	298349'39	51316'10	424	V Valle de Mena.....	468477'57	80578'14
335	Rojas.....	8132'60	1398'81	426	Valle de Tobalina.....	73057'05	12565'82
336	Ros.....	8251'50	1419'26	427	Valle de Valdebezana.....	95535'63	16432'13
337	Royuela Riofranco.....	18830'25	3238'80	428	Valle de Valdelaguna.....	10824'05	1861'74
340	Rucandio.....	7856'60	1351'34	430	Valle de Zamanzas.....	16317'30	2806'57
341	Salas de Bureba.....	16948'39	2915'12	433	Valluércanes.....	24367'75	4191'25
342	C Salas de los Infantes.....	136718'70	23515'62	435	Vid y Barrios (La).....	74556'92	12823'79
344	Saldaña de Burgos.....	11265'38	1937'65	441	Villadiego.....	236054'20	40601'32
346	Salinillas de Bureba.....	7511'35	1291'95	445	C Villafranca Montes de Oca.....	46898'50	8066'54
349	San Juan del Monte.....	22371'20	3847'85	446	Villafria de Burgos.....	38935'35	6696'88
351	San Martín de Rubiales.....	17327	2980'24	448	Villagalijo.....	5470'10	940'85
355	Santa Cecilia.....	10463	1799'63	449	Villagonzalo Pedernales.....	49616'40	8534'02
362	Santa María del Campo.....	119616'19	20573'98	452	Villaho.....	62815'22	10804'22
365	Santa María Ribarredonda.....	22973'10	3951'37	475	V Villarcayo.....	376480'69	64754'68
371	Santo Domingo de Silos.....	21392'57	3679'52	482	Villasur de Herreros.....	30216'50	5197'24
374	Sargentos de la Lora.....	14101'89	2425'53	483	Villatuelda.....	5321'05	915'22
375	Sarracín.....	10992'20	1890'66	494	Villorobe.....	3912	672'87
376	Sasamón.....	75980'95	13068'72	496	Villovela de Esgueva.....	7968'34	1370'56
377	Sedano.....	39605'45	6812'14	502	Zazuar.....	30998'75	5331'79
384	V Sotopalacios.....	11224'55	1930'62				
386	Sotragero.....	5805'60	998'57				
					TOTALES.....	40761932'95	7011052'45

Burgos 15 de septiembre de 1953. = El Administrador, M. García Bustos.

Mancomunidad Sanitaria Provincial de Burgos

ANUNCIO

La Mancomunidad Sanitaria Provincial, en sesión extraordinaria del Pleno celebrada el día 8 del corriente, aprobó por unanimidad el proyecto de contrato de préstamo con el Banco de Crédito Local de España, cuyo extracto es como sigue:

El Banco de Crédito Local de España abre un crédito a la Mancomunidad Sanitaria Provincial de Burgos por un importe de pesetas 597.280'87, para terminación de las obras de construcción del edificio destinado a Instituto Provincial de Sanidad, además de los gastos de la operación, para lo cual se abrirá una cuenta denominada «Cuenta General de Crédito».

El interés que devengarán los saldos deudores de esta cuenta será el del 4 por 100 anual.

La comisión queda fijada en el 0,35 por 100 anual, según lo previsto en la norma segunda del artículo primero de la Orden de 2 de marzo de 1943, y se liquidará sobre el total importe de dicho crédito.

Transcurrido el plazo de dos años a partir del primer vencimiento trimestral inmediato a la fecha en que se formalice el contrato, o antes al agotarse el crédito concedido al terminarse las obras proyectadas, el saldo deudor de la «Cuenta General de Crédito» constituirá la deuda consolidada de la Mancomunidad Sanitaria Provincial de Burgos a favor del Banco de Crédito Local de España.

El importe habrá de amortizarse en el plazo de cincuenta años, a partir del «Cierre de la Cuenta General de Crédito», con arreglo al cuadro de amortización que será confeccionado al efecto; por tanto, mediante anualidades iguales, comprensivas de intereses y amortización, que habrán de hacerse efectivas en el domicilio del Banco al vencimiento de cada trimestre y

contra recibo o justificante que indicará la cantidad y la parte de la anualidad de que se trata.

La Mancomunidad podrá anticipar, total o parcialmente, la amortización del préstamo objeto de este contrato, debiendo avisar al Banco, por lo menos, con tres meses de antelación.

En caso de amortización anticipada, la Mancomunidad satisfará al Banco una comisión suplementaria, salvo que el preaviso de tres meses se efectúe, por lo menos, con igual anterioridad a la fecha de la amortización de las Cédulas de contrapartida; en caso contrario, devengará el 1 por 100 sobre la cantidad que se anticipe, si faltaren más de cuatro años, y si faltaren cuatro o menos, se computará un 0'25 por 100 por cada año de los que dicha amortización sea anticipada.

El Banco de Crédito Local de España se considera acreedor preferente de la Mancomunidad Sanitaria Provincial de Burgos por razón del préstamo, sus intereses, comisión, gastos y cuanto le sea debido y, en garantía de su reintegro afecta y grava de un modo especial los ingresos que produzca el recurso siguiente: Aportación de los Ayuntamientos para sostenimiento del Instituto Provincial de Sanidad. Concepto afectado en garantía de la operación formalizada en 22-12 1951.

En caso de insuficiencia comprobada del importe de la garantía especialmente mencionada anteriormente, quedará ampliada y, en su caso sustituida por aquellas otras que indique el Banco, en cuantía suficiente para que quede asegurado el importe de la anualidad y un 10 por 100 más.

En caso de reincidencia en el incumplimiento de las obligaciones de pago, el Banco de Crédito Local de España, dando cuenta a la representación del Estado en el Banco y previo acuerdo de su Consejo de Administración, podrá declarar vencidos todos los plazos y hacer efec-

tivo cuanto se le adeude, procediéndose contra todos o cualquiera de los recursos mencionados en los párrafos anteriores.

Conforme con la facultad prevista en el artículo 48 de los Estatutos del Banco, este contrato de préstamo, acreditativo de la obligación de pago, tendrá carácter ejecutivo, pudiendo el Banco, en caso de incumplimiento, hacer efectivas todas las obligaciones que contiene y se derivan del mismo por el procedimiento de apremio administrativo establecido para los impuestos del Estado, el cual procedimiento se ajustará a lo previsto en la Real Orden de 14 de enero de 1930.

Serán cargo de la Mancomunidad las contribuciones e impuestos que graven o puedan gravar el presente contrato de préstamo, sus intereses y amortización, pues el Banco ha de percibir íntegramente, en todos los casos, las cantidades líquidas que se fijen en el cuadro de amortización, o los intereses intercalarios, en su caso, o de demora, que consta en las cláusulas de este contrato. Serán también a cargo de la Corporación todos los demás gastos ocasionados por el otorgamiento del presente contrato.

Lo que se hace público para general conocimiento, al propio tiempo que se anuncia la exposición al público por plazo de quince días del correspondiente expediente, a efecto de posibles reclamaciones.

Burgos, 12 de septiembre de 1953.—El Delegado de Hacienda-Presidente, Basildes Marcos García.

Providencias Judiciales

Burgos

Cédula de citación

El Sr. Juez Municipal del número 1 de esta ciudad, en providencia dictada en juicio de faltas que se sigue en este Juzgado, en virtud de sumario, remitido de la Superioridad, contra Manuela Gutiérrez

Luengo, de 18 años de edad, sirvienta, sobre hurto de unas prendas a Julián Manrique Cubillo, ha acordado se cite a dicha denunciada para que comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, el día 29 del actual y hora de las diez, que se ha señalado para la celebración del correspondiente juicio de faltas, apercibiéndola que, de no verificarlo, la parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para que sirva de citación a la denunciada Manuela Gutiérrez Luengo, hoy de ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el B. O. de la provincia, en Burgos, a 15 de septiembre de 1953. El Secretario, P. H., V. Azofra.

Anuncios Oficiales

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

El Excmo. Ayuntamiento, en su sesión celebrada el día 11 del co-

rriente mes de septiembre, acordó proceder a la devolución de la fianza que tiene constituida en la Depositaria Municipal, D. Luis Monje Gutiérrez, para responder de las condiciones que rigieron en la adjudicación de las obras de prolongación de alcantarillado de la calle de San Pedro de Cardena, adjudicadas por este Excmo. Ayuntamiento en la Sesión del Pleno celebrada el día 9 de mayo de 1952.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y con el fin de que en el plazo de quince días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el B. O. de la provincia, presenten en el Negociado de Subastas de la Secretaría Municipal, cuantas personas naturales o jurídicas se crean con derecho, las reclamaciones que estimen oportunas por servicios, suministros u otras obligaciones derivadas de dicho contrato, advir-

tiéndose que una transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna.

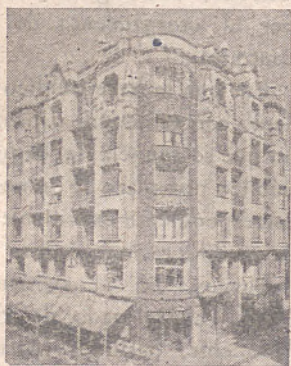
Burgos, 15 de septiembre de 1953.—El Alcalde accidental.

Delegación Provincial de Sindicatos

Concurso-subasta de obras

Se anuncia concurso-subasta de las obras de construcción del edificio para Casa Sindical en esta Ciudad. El plazo para concurrir es de veinte días naturales, contados a partir de aquel en que aparezca el anuncio en el «Boletín Oficial del Estado». Los pliegos de condiciones y proyecto estará de manifiesto en la Obra Sindical del Hogar (Plaza de Castilla, 1.3.º) durante las horas de oficina. El importe de estos anuncios serán de cuenta del del adjudicatario.

Burgos, 15 de septiembre de 1953.—El Secretario Técnico, Antonio García Berzosa.



Oficinas Centrales: Espolón, 32
(Entrada por el Hondillo)

¡Labrador! - ¡Ganadero!

LA CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DEL CÍRCULO CATÓLICO DE OBREROS DE BURGOS, en su constante afán de apoyar al agricultor burgalés, ha establecido para tu mayor comodidad una Oficina de Ahorro en el soberbio edificio que ha construido en el Mercado de San Amaro. En dicha oficina podrás realizar operaciones de ingresos y reintegros todos los días de feria o mercado.

Para utilizar este servicio en tu provecho establecido, abre, si aún no lo has hecho, tu libreta de ahorro en la CAJA DEL CÍRCULO CATÓLICO, evitando los riesgos a que te expones llevando el dinero contigo.

LABRADOR: Para el cobro de los Negociables del Servicio Nacional del Trigo, acude a nuestras oficinas y, sin descuento alguno, haremos efectivo su importe en el acto

Oficinas Centrales: Espolón, 32, junto a la Diputación (entrada por el Hondillo)

AGENCIAS: Urbana, Mercado de San Amaro; Castrojeriz, Pampliega, Sotresgudo, Oña, Poza de la Sal, Quecedo de Valdivielso, Cerezo de Riotorón, Propiengo, Santibáñez Zarzaguda, Quintanar de la Sierra, Gumiel del Mercado, Villanueva Argaño, Sta. María del Campo, Estépar, Villasana de Menadillo, Albaña y Treviño